



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

**Colegio de los Sagrados Corazones
Padres Franceses**

MARZO, 2018.-.

TÍTULO I: OBJETIVOS

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por objetivos:

- 1.1. Favorecer los aprendizajes de todos/as los/as alumnos/as, atendiendo las diferencias individuales.
- 1.2. Servir de referencia, tanto para los/as alumnos/as y sus apoderados, como para los profesores.
- 1.3 Favorecer la aplicación de procedimientos evaluativos, en sus múltiples enfoques, herramientas e intencionalidad (diagnóstico, procesos y resultado, referido a norma y criterio, interpretación, entre otros).
- 1.4 Optimizar la atención de alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales, estableciendo los procedimientos evaluativos pertinentes y la forma de solicitarlos.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2:

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, que cursan la Educación Parvularia, Básica y Media, se formula de acuerdo a normas promulgadas por el Ministerio de Educación contenidas en los Decretos N° 83 del 06 de marzo del 2001, N° 112 exento del 20 de abril de 1999 (modificado por el Decreto N° 158 del 21 de junio de 1999) y N° 511 exento del 11 de mayo de 1997 (modificado por el Decreto N° 158 del 21 de junio de 1999 y por el decreto 107 exento, del 20 de febrero de 2003).

ARTÍCULO 3:

El Colegio publicará en su página web (www.colegioscc.cl), el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a objeto que se tome debido conocimiento de él, por parte de cada alumno, apoderado y profesor; como así también se publicará toda modificación previamente aprobada por la Dirección del Colegio.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

El Colegio podrá aplicar procedimientos evaluativos de tipo Diagnóstico, Formativo y Sumativo, pertinentes a los distintos niveles de enseñanza.

La Evaluación Diagnóstica se realiza al iniciar el proceso educativo, y tiene un doble objetivo, por un lado, pretende reconocer si los alumnos poseen una serie de conocimientos, habilidades y/o manejo de procedimientos necesarios para poder asimilar y comprender en forma significativa los nuevos conocimientos y por otro, permite valorar los conocimientos previos de los alumnos, para que luego se relacionen significativamente con los nuevos aprendizajes.

La Evaluación Formativa, es aquella que se realiza constantemente durante el proceso educativo y que, por lo tanto, debe considerarse una parte reguladora y consustancial de este proceso. Dicha forma de evaluación favorece la retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo regularlo, es decir, adaptando las condiciones pedagógicas en beneficio de los aprendizajes de los alumnos. Por ello, en esta evaluación importan tanto los logros y aciertos de los alumnos, como sus errores y omisiones, puesto que ello permite identificar cómo está ocurriendo el proceso de construcción de significados por parte de los alumnos.

La Evaluación Sumativa es aquella que se realiza al finalizar una etapa del proceso educativo; su finalidad es determinar si se lograron los objetivos planteados y en qué medida, por parte de cada uno de los/as alumnos/as. Permite la certificación o calificación de los/as estudiantes al término de una unidad o de un tiempo determinado.

ARTÍCULO 4:

El calendario anual de evaluación se dividirá:

- En el ciclo parvulario en dos semestres.
- Desde 1º básico a IVº medio en tres trimestres.

ARTÍCULO 5:

En el Colegio, los alumnos desde el Nivel Medio Menor hasta Cuarto Año de Educación Media, serán evaluados en forma periódica, con diversos procedimientos, estrategias e instrumentos que permitan evidenciar el aprendizaje de cada estudiante a partir de los objetivos a lograr por cada asignatura, núcleo y/o eje de aprendizaje, los que consideran conocimientos, habilidades y actitudes.

ARTÍCULO 6:

El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y/u Objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos, desde 1º básico a IVº medio, se registrará en un Informe individual de Desarrollo Personal y Social, denominado 'Informe al Hogar'. Este se entregará dos veces al año, en reunión de apoderados o vía agenda, en los niveles de 1º básico a IIIº medio, y una vez al año en el nivel IVº medio.

ARTÍCULO 7:

Sobre los resultados académicos de cada alumno(a), desde 1º básico a IVº medio, se informará a los apoderados al finalizar cada trimestre a través de un informe escrito, entregado en Reunión de Apoderados o vía agenda, donde se consignarán todas las calificaciones trimestrales y, adicionalmente, se mantendrá información de resultados académicos a través de la plataforma informática del Colegio (www.colegioscc.cl).

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Del mismo modo que como Colegio se definen diferentes estrategias para evaluar, también se determinan diversas modalidades para expresar a los alumnos y sus familias los resultados de dichas evaluaciones. Éstas pueden expresarse en términos cualitativos (apreciación narrativa o utilizando otros códigos que expresan conceptos) o cuantitativos (expresados en notas, en gráficos, escalas de puntaje, etc.) u otras formas que el Colegio determine.

ARTÍCULO 8:

Al término de cada semestre, en todos los niveles de Educación Parvularia se entregará a cada apoderado un informe de evaluación de los aprendizajes esperados que corresponden a los establecidos por el MINEDUC. Este informe considera una escala de apreciación y un registro de tipo descriptivo-cualitativo por cada niño/a.

Las categorías de evaluación que contempla el informe semestral se definen a continuación:

L (Logrado): El/a alumno/a logra realizar la conducta en forma permanente.

PI (En proceso de Logro Independiente): En vías de ejecutar la conducta en forma permanente.

PM (Proceso de Logro Mediado): Requiere de acompañamiento y refuerzo del adulto para lograr la conducta.

NL (No logrado) Teniendo el acompañamiento y refuerzo del adulto no logra ejecutar la conducta.

OP (Observación Pendiente): Conducta no observada.

Si un/a alumno/a en el paso entre los distintos niveles del parvulario presenta descenso en los aprendizajes esperados para cursar el siguiente nivel, sea en su desarrollo cognitivo y/o en su madurez emocional, la Educadora con algún integrante de las Vicerrectorías Académica, de Formación, Dirección de Ciclo y/o equipos psicoeducativos; sugerirán al apoderado la repitencia en el nivel educativo cursado, favoreciendo su proceso madurativo y/o adquisición de competencias necesarias para el logro de los objetivos propuestos, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

- ✓ Informe pedagógico actualizado por parte de la educadora
- ✓ Informe del equipo psicoeducativo académico y/o formativo del Colegio.
- ✓ Registro de entrevistas a apoderados contemplando acuerdos, sugerencias, derivaciones a especialistas externos (en caso de requerirlo) y compromisos asumidos por la familia.

Será decisión del/a apoderado/a aceptar o no esta sugerencia del Colegio, lo que quedará consignado por escrito en el registro de entrevista correspondiente.

ARTÍCULO 9:

Para calificar a los alumnos del Colegio, de 1º básico a IVº medio, se utilizará en todos los Sectores de Aprendizaje y/o Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es un 4,0, considerando que éste representa el 60% de logro de los objetivos evaluados y calificados.

ARTÍCULO 10:

El Colegio utilizará los siguientes promedios de calificaciones:

A. Calificaciones Trimestrales, pueden corresponder a:

A.1. El promedio aritmético de las calificaciones de un sector de aprendizaje o asignatura, obtenidas durante el período trimestral correspondiente y se expresarán con décima, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.

A.2. A una ponderación establecida por el Departamento de Asignatura correspondiente, con autorización de la Vicerrectoría Académica y determinado al 30 de marzo del año académico en curso.

B. Promedio de **Calificaciones Finales y/o Anuales** pueden corresponder a:

B.1. El promedio aritmético de los promedios de calificaciones trimestrales de cada sector de aprendizaje o asignatura; y se expresarán con décima, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.

B.2. A una ponderación establecida por la Vicerrectoría Académica y con autorización de la Dirección del Colegio, que será determinada al 30 de marzo del año académico en curso.

C. **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de los promedios finales de cada sector de aprendizaje o asignatura, excluido el Sector de Religión. El resultado se expresará con décima, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.

ARTÍCULO 11:

En el Primer Ciclo Básico (1º año básico a 4º año básico), las calificaciones mínimas trimestrales en cada uno de las asignaturas serán las siguientes:

ASIGNATURA	Nº NOTAS
• Lenguaje y Comunicación	4
• Inglés	4
• Matemática	4
• Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
• Ciencias Naturales	3
• Tecnología	2
• Artes Visuales	2
• Artes Interpretativas	2
• Música	2
• Educación Física y Salud	5
• Religión	2

ARTÍCULO 12:

De Quinto Año Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, el número de calificaciones en cada uno de los sectores de aprendizaje o asignaturas, dependerá del número de horas que tiene asignado en el Plan de Estudios correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignaturas hasta con cuatro horas semanales	3 notas como mínimo.
Asignaturas con cinco o más horas semanales	4 notas como mínimo.

Las calificaciones podrán ser: coeficiente uno o coeficiente dos. En este último caso, el instrumento evaluativo utilizado deberá medir los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados más relevantes trabajados hasta ese momento en los sectores de aprendizaje o asignaturas correspondientes, lo que será definido por cada Departamento de Asignatura (de 5º básico a IVº medio) o por cada nivel (de 1º a 4º básico), con autorización de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 13:

Sólo con autorización de la Vicerrectoría Académica podrá existir modificación de carácter excepcional al número de calificaciones mínimas por trimestre en cada asignatura.

ARTÍCULO 14:

Desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio, entre las calificaciones del trimestre podrán incluirse aquellas correspondientes a evaluaciones de proceso, que consideran: tareas, interrogaciones, trabajos en clases, exposiciones, disertaciones, controles, entre otros. Ello será decisión de cada Departamento de Asignatura (de 5º año básico a IVº año medio) o por cada nivel (de 1º a 4º año básico), con autorización de la Vicerrectoría Académica y serán informadas a los estudiantes a inicios de cada trimestre.

ARTÍCULO 15:

Desde 3º básico a 8º básico, el deporte es una actividad obligatoria que será evaluada con dos calificaciones coeficiente 1, en cada trimestre en la Asignatura o Sector de Educación Física.

ARTÍCULO 16:

En los niveles de 7º año básico a IIIº año medio, cada trimestre se aplicará una 'Prueba de Síntesis' que evaluará el aprendizaje de los contenidos principales y el desarrollo de habilidades centrales en los sectores o asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia y Cs. Sociales, Ciencias Naturales o Biología, Física y Química.

Cada Departamento determinará si la calificación de esta prueba será coeficiente 1 o 2, informando de ello a la Dirección Académica antes del 30 de marzo de cada año. Todo caso de excepción a este artículo deberá ser autorizado por la Vicerrectoría Académica.

Por la dificultad de construir instrumentos de esta calidad y validez, estas pruebas no serán entregadas a los estudiantes ni a sus apoderados, pero los/as alumnos/as contarán con instancias para revisar y retroalimentar los aprendizajes al finalizar cada trimestre o al iniciar el siguiente. Los estudiantes que requieran una revisión personal o los apoderados que precisen conocer la evaluación de su hijo/a, deberán solicitar una entrevista con el profesor de asignatura respectivo.

ARTÍCULO 17:

La Dirección del Colegio, a propuesta de la Vicerrectoría Académica, podrá autorizar la consignación de calificaciones por participación de los/as alumnos/as en otras instancias de aprendizaje y/o cumplimiento de metas individuales y/o grupales como forma de incentivar y reconocer el logro de los/as alumnos/as; por ello dichas calificaciones siempre corresponderán a una nota 7,0 para los/as alumnos/as que cumplan con las condiciones establecidas.

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18

Se entenderá como alumnos con necesidades educativas especiales transitorias, a todo estudiante que en alguna etapa de su vida, presente alguna dificultad: de aprendizaje, de salud, duelo, idiomáticas temporales, ausencias prolongadas, que entorpecen la adquisición del aprendizaje. Estas necesidades educativas son de carácter transitorio, ya que son superables en el tiempo cuando se conjugan una adecuada intervención de especialistas externos con las estrategias empleadas en el aula.

ARTÍCULO 19

De la Evaluación Diferenciada, su definición y modalidad de aplicación en el Colegio:

La evaluación diferenciada se entiende como un recurso alternativo de enseñanza, aprendizaje y evaluación que realiza el docente en el aula, diseñado para valorar con mayor objetividad los aprendizajes de los alumnos que presentan alguna necesidad educativa especial transitoria, cuya aplicación es solicitada por el especialista externo correspondiente y autorizada por la Dirección del Colegio.

Consiste en ampliar las posibilidades que tienen los alumnos (as) de mostrar cuánto han aprendido, a través de estrategias que se realizan antes, durante y/o después de las evaluaciones.

Así entendida, en nuestro Colegio la evaluación diferenciada comprende tres modalidades:

a. Complementación de la evaluación:

Desde 1° básico a III° Medio se aplica una instancia de complementación a las evaluaciones, la que procede bajo las siguientes condiciones:

- Cuando el alumno presenta dificultades en la expresión y/o exactitud de sus ideas a nivel escrito, se complementa la evaluación escrita con preguntas orales.
- Ante otro tipo de dificultades de aprendizaje, en la instancia de complementación, se podrá modificar el tipo de pregunta de alternativas a desarrollo y/o reforzar instrucciones bajo el mismo formato de preguntas, con el objetivo de visualizar el desempeño real del alumno.

La complementación se aplicará **siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes criterios:**

- Al menos:
 - 70% del instrumento errado (I° a III° Medio)
 - 50% del instrumento errado (5° a 8° Básico)
 - 40% del instrumento errado (3° y 4° Básicos).
- Cuando el alumno haya realizado un proceso activo de enseñanza y aprendizaje antes de la evaluación, esto significa, participación en clases, mantener cuaderno y/o libro al día, poseer los materiales necesarios para la clase y haber cumplido con las tareas (en los casos que se hayan dado).

En los niveles de 3° año básico a III° año medio, la instancia de complementación la podrá realizar el/a profesor/a de asignatura correspondiente o algún integrante del equipo psicoeducativo académico a solicitud de dicho/a profesor/a. Los requerimientos de complementación en 1° y 2° básicos se trabajan directamente en sala por parte del/a profesor/a correspondiente.

- En evaluaciones de síntesis no se llevará a cabo la complementación. Entendiéndose que las mediaciones se realizaron durante los procesos de enseñanza y aprendizaje y en las evaluaciones que se realizaron durante el trimestre en curso.

En cuanto a la forma de implementar la complementación de la evaluación:

- La complementación no será informada al alumno ni al apoderado previamente, puesto que es una instancia que busca completar la evaluación ya rendida, aludiendo que el error u omisión de preguntas fueron a causa de escasa comprensión de la instrucción, dificultades para focalizar y mantener una atención sostenida en la tarea y no por desconocimiento conceptual o procedimental. Se recuerda que es una complementación y no una re evaluación.
- Excepcionalmente se avisará al alumno cuando la evaluación haya sido rendida tres semanas antes de la fecha de complementación.
- Los docentes deben priorizar la corrección de evaluaciones de aquellos alumnos que presentan N.E.E.
- Se aclarará la instrucción y/o se modificará la forma de plantear las preguntas erradas u omitidas.
- Se aclarará y/o modificará la instrucción del 100% de los ítems errados u omitidos.
- Frente a la reiteración de procesos de complementación para un alumno en una misma asignatura (3 o más veces), la Vicerrectoría Académica analizará la situación y definirá las acciones a seguir.

En cuanto a la corrección de las evaluaciones que son complementadas:

- Se sumará el puntaje obtenido en la evaluación original con el de la complementación, manteniendo la escala aplicada en el instrumento evaluativo de origen.
- Las preguntas complementadas mantendrán el puntaje asignado en la prueba original.

b. De tiempo de ejecución

- Aquellos alumnos que presentan un ritmo de ejecución más lento para realizar la tarea o evaluación, se les otorgará un 30% más del tiempo asignado originalmente a esta evaluación.

c. Del monitoreo del proceso de evaluación.

- Para todos los alumnos que cuenten con evaluación diferenciada, se realizará el refuerzo de instrucciones, con el propósito de verificar la comprensión de la información entregada por el docente a nivel oral o escrito. Esta indicación procederá siempre y cuando el/a alumno/a rinda la evaluación en la fecha y contexto del resto de sus compañeros/as.

ARTÍCULO 20:

Sobre la solicitud y funcionamiento de la evaluación diferenciada:

- ✓ Se debe aplicar cuando así corresponda, evaluación diferenciada en cualquier sector de aprendizaje o asignatura, tanto científico – humanista como técnico- artístico, siempre que lo indique un profesional externo que acredite la dificultad del alumno, cumpliendo con las condiciones que el Colegio establece.
- ✓ Las evaluaciones o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares como parte del proceso de solicitud de evaluación diferenciada.
- ✓ Las recomendaciones deberán ser solicitadas por el especialista externo, quien por medio de un informe fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psiquiátrico, neurológico, psicopedagógico, psicológico y/o médico debe exponer y detallar el diagnóstico, el tratamiento y las sugerencias de trabajo con el alumno. Las actualizaciones de dichos antecedentes se deben entregar al profesor jefe, vía agenda o entrevista, con fecha tope al **último día hábil del mes de abril del año en curso.**
- ✓ Las sugerencias serán analizadas por el Equipo Psicoeducativo en conjunto con la Vicerrectoría Académica. La Dirección del Colegio autorizará aquellas medidas de evaluación diferenciadas que, según condiciones internas del Establecimiento, sean factibles de ser aplicadas. Esta resolución será comunicada a la familia en entrevista con el profesor jefe quien podrá ser acompañado de un integrante

del Equipo Psicoeducativo. En esta instancia se firmará el **Compromiso de Evaluación Diferenciada**.

- ✓ Se entiende por **Compromiso de Evaluación Diferenciada**, el documento oficial de colegio en el que se fijan las condiciones en las cuales se enmarca la solicitud y aplicación de la Evaluación Diferenciada, en este documento se vela por la implementación y seguimiento del proceso de esta. En este Compromiso queda una constancia escrita de:
 - El diagnóstico descrito en el certificado del profesional externo.
 - Las sugerencias y/o recomendaciones de evaluación diferenciada que se aplican según las condiciones del Colegio.
 - La explicitación de los tratamientos externos.
 - Los plazos e instancias de seguimiento y control (entrevistas, informes, indicadores de logro, alta, otros).
 - Los compromisos de apoderados, alumnos y docentes, condicionando la aplicación de la Evaluación Diferenciada al cumplimiento establecido por cada uno de los firmantes.

Este Compromiso de Evaluación Diferenciada estará vigente durante el año escolar en curso. Su renovación por un nuevo periodo no excederá de un año lectivo y dependerá de la actualización de los antecedentes, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

- ✓ En cada caso, será el Equipo Psicoeducativo quien informará al equipo docente, a fin de continuar con el procedimiento establecido en estas situaciones, considerando las especificaciones concretas a aplicar con cada alumno en particular, avalado por el especialista externo.
- ✓ El Equipo Psicoeducativo Académico cautelará y monitoreará dichas evaluaciones, mediante el uso sistemático de la bitácora de evaluación diferenciada.
- ✓ La evaluación diferenciada no considera la reevaluación de contenidos ni modificación de la escala de calificación. No garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática del curso.

- ✓ La aplicación de la evaluación diferenciada, regirá a partir de su aprobación por la Dirección del Colegio y no tendrá carácter retroactivo.
- ✓ En cuanto a la recepción excepcional de certificados e informes que sean entregados en el tercer trimestre solicitando evaluación diferenciada, no se elaborará el documento "Compromiso de Evaluación Diferenciada", sólo se realizará la entrevista del profesor jefe y de un integrante del equipo psicoeducativo con el apoderado con el fin de acordar y explicitar las estrategias a implementar en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la evaluación del alumno.

ARTÍCULO 21:

En aquellos casos que a pesar de tener una intervención de especialista externo por el periodo de un año, el alumno no muestra cambio en las conductas y/o superación de las deficiencias por las cuales fue derivado, la Vicerrectoría Académica podrá solicitar cambio de especialista externo o una segunda opinión profesional en la especialidad tratante.

En aquellas situaciones en que se requiera la participación de diversos especialistas, la Vicerrectoría Académica sugerirá a los apoderados prioridades de apoyos externos, evitando la sobre intervención en niños y jóvenes.

ARTÍCULO 22:

Ante la detección de problemas de rendimiento académico, dificultades de adaptación, emocionales o conductuales, será el Profesor Jefe en forma conjunta con el especialista interno correspondiente, (Psicopedagogo, Educador Diferencial, Psicóloga u Orientadora), quienes informarán las estrategias de trabajo y/o derivación a especialista externo a la familia, quien se comprometerá con el cumplimiento de las derivaciones y evaluaciones solicitadas por la Vicerrectoría de Formación y/o Vicerrectoría Académica, los que deberán ser comunicados al profesor jefe, a través de los

informes suscritos por los especialistas correspondientes en los plazos solicitados.

Artículo 23:

Una vez informado oficialmente el Colegio por parte de la familia, de la intervención de un especialista externo en apoyo del/a alumno/a, los equipos psicoeducativo académico y/o de formación, según corresponda, podrán ponerse en contacto con dicho profesional a fin de acordar estrategias que beneficien la recuperación y/o acompañamiento del/a estudiante

ARTÍCULO 24:

De la solicitud de eximición.

Cuando un alumno solicita eximición de calificación de una asignatura, se procede a desarrollar el siguiente protocolo de funcionamiento:

- ✓ Se presenta por parte del Equipo Psicoeducativo el caso al Jefe de Departamento de la asignatura en la que se solicita la eximición.
- ✓ El Jefe de departamento analiza el caso junto a su equipo de trabajo y da respuesta al equipo psicoeducativo. Dicha respuesta será revisada por la Vicerrectoría Académica quien determinará la viabilidad de la eximición solicitada.
- ✓ El equipo Psicoeducativo cita al apoderado para dar respuesta a la solicitud de eximición y las condiciones de aplicación, las que se estipulan en el Compromiso de Evaluación Diferenciada.

La única asignatura que queda excluida de este procedimiento es Educación Física. Si se precisase eximición, para solicitarla se debe presentar al Departamento de Ed. Física el certificado médico correspondiente, quienes determinarán si es factible la exención de calificación o se realizarán evaluaciones teóricas.

ARTÍCULO 25:

Los alumnos que están sujetos a eximición de calificación tienen la obligatoriedad de asistir a clases regulares en aquellos sectores o asignaturas donde se ha aplicado esta decisión. No obstante, la medida de eximición de calificación podrá aplicarse sólo a un sector de aprendizaje o asignatura por año.

ARTÍCULO 26:

Toda eximición de la calificación de un alumno(a) en un sector de aprendizaje o asignatura, será informada vía mail por el especialista interno del colegio, al Profesor Jefe y a los profesores de los sectores o asignaturas correspondientes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la fecha de autorización por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 27:

La Dirección se reserva el derecho de suspender las franquicias otorgadas cuando el alumno(a) sea dado de alta por el especialista externo tratante, o bien, cuando no se cumpla con el Compromiso de Evaluación Diferenciada.

Título VI: DE LOS ALUMNOS CON MONITOREO ACADÉMICO (desde 1º básico a IVº medio)

Artículo 28:

Del alumno que no logra un rendimiento académico de 5.5 en su promedio general.

Se entiende por alumno con monitoreo académico, a todo aquel que, finalizando cualquiera de los tres trimestres del año, su promedio general se ubique bajo la calificación de 5,5.

En estos casos, se activará un procedimiento de monitoreo que establece los siguientes pasos:

1. El/a profesor jefe acompañará, a través de entrevistas periódicas, al alumno en riesgo de no alcanzar el 5.5 en su promedio general.
2. El/a profesor(a) jefe acompañará, a través de entrevistas periódicas al apoderado de aquellos alumno(as) que estén en riesgo de no alcanzar el 5.5 en su promedio general.
3. El Equipo Psicoeducativo del Colegio apoyará a través del seguimiento de evaluaciones específicas, indicaciones precisas a profesores(as) de sectores de aprendizaje o asignaturas, contacto con especialistas externos si fuera pertinente, entrevista con apoderado y profesor(a) jefe.
4. La Vicerrectoría Académica, a través de sus Coordinadores Académicos mantendrá un seguimiento permanente con el Director de Ciclo y profesor(a) jefe; e incluso podrá establecer entrevistas directas con el alumno(a) y/o apoderado.
5. El/a apoderado/a podrá contar con la información actualizada de las calificaciones de su hijo/a, sea a través de entrevistas concertadas por el/la profesor/a jefe y/o solicitadas por él/ella, y/o en las reuniones de apoderados y/o a través del sistema informático.
6. Al término del segundo trimestre la Vicerrectoría Académica (incluido el Equipo Psicoeducativo), en conjunto con el/a profesor(a) jefe correspondiente, entrevistarán al apoderado del alumno(a) en riesgo de no alcanzar el 5.5 en su promedio general, a fin de prever las medidas remediales pertinentes para superar esta situación.
7. Una vez registrados en el Libro de Clases los promedios anuales de cada uno de los sectores o asignaturas y no obteniendo el alumno(a) un promedio general de 5.5, el profesor(a) jefe informará en entrevista al apoderado la necesidad de establecer un "Compromiso pedagógico" para el siguiente año escolar.
8. Si la decisión familiar es que alumno(a) permanezca en el Colegio, este(a) y su familia deberá firmar, previo a su matrícula del año escolar siguiente, un "Compromiso pedagógico", a fin de establecer los acuerdos pertinentes e imprescindibles para que el alumno pueda superar su situación de descenso académico.

Artículo 29.

Del alumno que no logra un rendimiento académico que le permita ser promovido de curso.

En estos casos, se activará un procedimiento de monitoreo que establece los siguientes pasos:

1. El profesor(a) jefe acompañará, a través de entrevistas periódicas al alumno(a) en riesgo de no ser promovido de curso.
2. El profesor(a) jefe acompañará, a través de entrevistas periódicas al apoderado de aquellos alumnos(as) que estén en riesgo de no ser promovidos(as) de curso.
3. El Equipo Psicoeducativo apoyará el proceso de acompañamiento de los/as alumnos/as en riesgo de no ser promovidos de curso a través del seguimiento de evaluaciones específicas, indicaciones precisas a profesores de sectores y/o asignaturas, contacto con especialistas externos si fuera pertinente, entrevista con apoderado y profesor(a) jefe.
4. La Vicerrectoría Académica, a través de sus Coordinadores Académicos mantendrá un seguimiento permanente con el Director de Ciclo y Profesor(a) jefe; e incluso podrá establecer entrevistas directas con el alumno(a) y/o apoderado.
5. El/a apoderado/a podrá contar con la información de las calificaciones de su hijo/a, sea a través de entrevistas concertadas por el/la profesor/a jefe y/o solicitadas por él/ella, y/o en las reuniones de apoderados y/o a través del sistema informático.
6. Al término del segundo trimestre la Vicerrectoría Académica en conjunto con el profesor(a) jefe correspondiente, entrevistarán al apoderado del alumno(a) en riesgo de no ser promovido, a fin de ratificar la medida necesaria para superar la situación. En esta entrevista, si se precisa, se podrá incluir un integrante del Equipo Psicoeducativo.
7. Al cierre del año escolar y de no ser promovido el alumno(a), el profesor(a) jefe en conjunto con un integrante de la

Vicerrectoría Académica, entrevistará al apoderado para informar la situación académica definitiva. Si la decisión familiar es que alumno(a) permanezca en el Colegio, este(a) y su familia deberá firmar, previo a su matrícula del año escolar siguiente, un "Compromiso pedagógico", a fin de establecer los acuerdos pertinentes e imprescindibles para que el alumno pueda superar su situación de descenso académico.

La normativa escolar nacional permite que el/la alumno/a repita en el mismo establecimiento educacional **sólo** una vez en cada ciclo escolar (educación básica y educación media).

TÍTULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 30:

De la honestidad en el trabajo académico.

1. Alumno/a entrega una producción considerada plagio.

Se entenderá por **plagio** aquella producción (llámese trabajo de investigación, ensayo, informe, guías, otro), que sea una réplica total o parcial de otro, sin citar autor, indistintamente de su procedencia (otro alumno, página web, otro).

Ante una situación de plagio, el procedimiento desde el área académica será:

a) El/a profesor/a de asignatura correspondiente dejará registro inmediato de la situación, aplicándose la normativa de convivencia escolar al respecto (en dicho documento plagio es homólogo a copia).

b) Desde el punto de vista académico, para los niveles de 6º básico a IVº medio:

b.1. Si la producción fue entregada dentro del plazo, se calificará con nota 2,0 y el/la alumno/a deberá confeccionar una nueva, en forma obligatoria, la que será promediada con dicha nota. El plazo

de entrega de esta nueva producción lo fijará el profesor de la asignatura correspondiente, el que no excederá de una semana. De no presentarse el trabajo se mantendrá la calificación 2.0.-

b.2. Si la producción se entregó fuera de fecha será calificada de inmediato con nota 2.0.

2. Alumno(a) sorprendido(a) en copia:

Se entenderá por copia, aquella situación en la que el/a alumno/a tenga una información complementaria (libro, cuaderno, 'torpedo', medios tecnológicos, otros) y no autorizada por el/a profesor/a, al momento de realizar una evaluación calificada.

También se entenderá por copia aquella situación en la que un alumno entrega información oral, escrita o digital y otro la recibe. En este caso el o los/as alumnos/as recibirán la sanción correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

Toda situación de copia será registrada por el/a profesor/a de forma inmediata en el Libro de Clases, aplicándose la sanción que el Manual de Convivencia Escolar establezca.

Procedimiento desde el punto de vista académico:

a) Desde 1º a 4º básico, se retirará el material que está usando para copiar y se le reubicará en la sala y continuará desarrollando la evaluación. Al terminar la evaluación el/la profesor/a conversará con el/la alumno respecto de la situación e informará al profesor jefe correspondiente. Posteriormente el/a profesor/a de asignatura informará al apoderado.

b) Desde 5º básico a IVº medio, se retirará la prueba al alumno, sin revisarla. Posteriormente se aplicará otro instrumento evaluativo, con nota máxima 4,0 y en la modalidad escrita. El plazo de esta aplicación la fijará el profesor de asignatura correspondiente y no excederá de una semana. El/a profesor/a de asignatura informará al/a profesor/a jefe correspondiente quien se lo comunicará en entrevista al apoderado de él/a o los/as alumnos/as involucrados en la situación de copia. Si el/a alumno/a no se presenta a rendir esta evaluación será calificado con nota 2,0.-

Artículo 31:

Del cumplimiento de las tareas académicas y sus plazos

1. Ausencia a evaluaciones, el procedimiento a seguir será:

a) En los niveles de I^o a IV^o medio, el/la alumno/a que se ausente a una prueba deberá rendirla el día viernes entre las 15:00 y las 16:20 hrs., si así lo determina el/la profesor/a de asignatura correspondiente. Los coordinadores académicos y/o los coordinadores docentes serán los encargados de administrar esta instancia evaluativa. De no usarse este procedimiento, el/la profesor/a deberá acordar directamente con el/la alumno/a las condiciones de la toma de prueba atrasada.

b) En los niveles de 1^o a 8^o básico, el/a alumno/a que se ausentó a la evaluación, deberá rendirla en la clase siguiente de la asignatura correspondiente o en la instancia que la Vicerrectoría Académica y/o la Dirección de Ciclo determine.

c) Si un/a alumno/a no asistió a rendir la prueba atrasada el día en que fue citado, deberá rendirla en la clase siguiente a la última citación, de la asignatura correspondiente a la evaluación a la que se haya ausentado.

d) En aquellas instancias de rendición de evaluaciones atrasadas, no estará presente el/a profesor/a de asignatura correspondiente para responder las posibles inquietudes de los/as alumnos/as.

e) En las evaluaciones atrasadas el/a profesor/a podrá variar el tipo de instrumento a aplicar, manteniendo los objetivos a evaluar.

f) Siempre se realizarán las pruebas calendarizadas, independiente del número de alumnos/as presentes en clases. En situaciones de desastres naturales, y/o epidemias y cualquier otra causa de suspensión de actividades escolares a nivel comunal, regional y nacional o por indicación de la Dirección del Colegio, se suspenderá la evaluación y se recalendarizará por la Dirección Académica.

g) Si el/la alumno/a se ausenta a una evaluación grupal, el grupo deberá realizar la presentación incorporando la información o aspecto tratado por el alumno ausente. Éste deberá rendir una

interrogación oral en la clase siguiente a su ausencia, delante del curso e incluyendo en su explicación una mirada general del trabajo.

En la asignatura de Lenguaje y Comunicación, el/a alumno/a ausente quedará sin calificación.

En la asignatura de Artes, el grupo rinde la muestra o entrega el producto en la fecha fijada, reemplazando o adecuando el rol del compañero/a ausente. Este rendirá su entrega a la clase inmediata a su regreso junto a su grupo quienes no son evaluados sino que realizan la muestra en apoyo al/a estudiante ausente.

h) En caso de ausencias prolongadas por enfermedad u otro motivo, donde el/a alumno/a se ausente a dos o más evaluaciones, será el/a profesor jefe quien las reprogramará, informando a los/as profesores/as de asignatura correspondiente, sea en forma directa o a través del propio estudiante.

i) Si un alumno/a ingresa al Colegio en un horario posterior a la aplicación de una evaluación, deberá rendirla de inmediato, en un espacio distinto al aula y, de no poder el/la profesor/a correspondiente, con la supervisión de la Dirección de Ciclo.

2. Plazos de entrega de producciones (trabajos, informes, maquetas, entre otros):

Cuando el/la alumno/a no cumple con los plazos establecidos de entrega de una producción, el/a profesor/a procederá a dejar registro de esta falta de responsabilidad en el Libro de Clases y disminuirá la calificación de la producción en razón de 5 décimas por cada día de atraso (incluyendo fines de semana y días festivos).

Se exceptúan aquellos casos que presenten certificación médica o justificativo firmado por parte del apoderado, que indique razones de fuerza mayor y donde se señale estar en conocimiento del plazo de entrega de la producción.

Al terminar el periodo trimestral se entiende terminado el plazo de entrega de estas producciones, que de no haberse entregado será calificado con una nota mínima de 2,0.

3. De la entrega de una evaluación sin ser respondida (prueba, cuestionario, otro):

Si un/a alumno/a entrega una evaluación sin ser respondida, el/a profesor/a dejará la observación correspondiente en el libro de clases y será calificada con nota 1.0.

Si existiesen razones fundamentadas para esta conducta por parte del/a alumno/a, este tendrá la posibilidad de realizar una nueva evaluación con nota máxima 4,0.

Artículo 32:

Número de evaluaciones calificadas por día:

A fin de favorecer el ordenamiento del tiempo y trabajo de nuestros/as alumnos/as, en la definición del calendario de evaluaciones de cada curso elaborado por la Vicerrectoría Académica, se establece como criterio que sólo podrán realizarse dos evaluaciones calificadas diariamente cuando éstas sean ambas parciales o una parcial y una coeficiente 2, no se podrán realizar dos evaluaciones calificadas que sean coeficiente dos.

Esto no regirá para las calendarizaciones de alumnos ausentes a prueba y se excluye el Sector o asignatura de Educación Física.

Toda excepción a este artículo deberá ser autorizado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 33:

Incorporación durante el año lectivo

Se reconocerán las calificaciones parciales y de proceso de alumnos provenientes de otros establecimientos del país, que sean pertinentes a nuestro Plan de Estudio. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio. En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación, **cuya tramitación corresponde al apoderado en los organismos pertinentes.**

Artículo 34:

Cierre anticipado de trimestre y/o de año académico

En caso de presentarse la situación de un estudiante que solicite cierre anticipado de trimestre y/o año académico, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

1. El/a apoderado/a deben presentar carta de solicitud formal de cierre dirigida a la Vicerrectoría Académica en caso de cierre trimestral o a la Rectoría en caso de cierre anual. Se debe adjuntar la documentación pertinente que avale dicha solicitud (certificado de especialista tratante, beca académica de viaje al extranjero, otro). En casos de justificación médica, no se aceptarán informes emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido. Se entiende como especialista: psiquiatra, psicólogo, neurólogo, médico tratante en caso de enfermedad.

2. La petición de cierre de un trimestre será revisada por la Vicerrectoría Académica, la que establecerá las medidas académicas a aplicar. En el caso de solicitud de cierre anual, deberá ser autorizada por la Rectoría, previo informe de la Vicerrectoría Académica.

3. El/a profesor/a jefe y un integrante de la Vicerrectoría Académica informarán en entrevista al/a apoderado/a sobre la resolución final a la solicitud de cierre. Si se autoriza el cierre (sea trimestral o anual), en esta instancia se firma el documento que define las condiciones de cierre (número de calificaciones, evaluaciones a rendir, otro) y/o acompañamiento que recibirá el estudiante. No se aceptará la anulación de calificaciones de evaluaciones ya rendidas por el/a estudiante al momento de autorizarse el cierre académico.

4. El alumno que presenta NEE y que requiera complementación de alguna evaluación ya rendida, ésta no podrá realizarse después de la fecha en que fue emitido el certificado que solicita el cierre de trimestre o año académico. En esta circunstancia se mantendrá y consignará en los instrumentos oficiales la calificación de la evaluación sin complementación.

5. En aquellas situaciones que la solicitud de cierre esté relacionada con dificultades de salud, en la entrevista en que se notifique la resolución del Colegio, el/a apoderado/a debe

comprometerse a mantener el tratamiento necesario (tipo de tratamiento, tiempos de control, otros). El Colegio tendrá la facultad de comunicarse con los especialistas y solicitar informes si lo estima necesario. El/a apoderado/a debe entregar los informes correspondientes al reintegro del/a alumno/a al Colegio.

6. En los casos de cierres totales de trimestre o anticipado de año, los estudiantes dejan de asistir a clases hasta el inicio del trimestre siguiente. Asimismo, su participación en las diversas actividades escolares quedan suspendidas (selecciones deportivas, paseos, jornadas, campamentos, trabajos voluntarios, y otros). Toda excepción a esta situación será analizada y definida por la Dirección del Colegio.

7. Los cierres anticipados de año académico sólo podrán realizarse si el/a alumno/a ha cursado y rendido todas las evaluaciones de **al menos dos trimestres académicos**.

8. Se establece que por ser esta una situación excepcional, los estudiantes tendrán la posibilidad de tener sólo un cierre anticipado anual durante su permanencia en cada ciclo escolar (ciclo parvulario - ciclo básico - ciclo medio).

TÍTULO VIII: DE LOS CAMBIOS DE CURSOS DIFERENCIADOS

Artículo 35:

Si un/a alumno/a de IIIº año medio precisa realizar un cambio de curso diferenciado, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. Ante la solicitud de cambio en el primer mes del año escolar (marzo).

a) El/a alumno/a deberá presentar una carta solicitando el cambio y explicando las razones de dicha solicitud. La carta deberá ser dirigida a la Vicerrectoría Académica con copia a la Dirección de Ciclo y estar firmada por el/a alumno/a y su apoderado.

b) Se realizará una entrevista del/a alumno/a con Orientación, Coordinación del Programa Académico y/o Dirección de Ciclo.

c) El/a profesor/a jefe informará a la Vicerrectoría Académica sus apreciaciones respecto de la solicitud de cambio de curso diferenciado.

d) La Vicerrectoría Académica y/o el Equipo Psicoeducativo realizará una revisión de los antecedentes (CEIS, rendimiento académico años anteriores, otros).

e) La Vicerrectoría Académica decidirá la aceptación o no de esta solicitud, en un plazo máximo de 10 días desde que le fue presentada la petición.

f) Se realizará una entrevista de Orientación, Coordinación del Programa Académico y/o Dirección de Ciclo con el/a apoderado/a, para oficializar la respuesta a la solicitud y sus condiciones.

2. Solicitud de cambio al finalizar el primer trimestre del año escolar.

a. El/a alumno/a deberá presentar una carta solicitando el cambio y explicando las razones de dicha solicitud. La carta deberá ser dirigida a la Vicerrectoría Académica con copia a la Dirección de Ciclo y estar firmada por el/a alumno/a y su apoderado.

b) Se realizará una entrevista del/a alumno/a con Orientación, Coordinación del Programa Académico y/o Dirección de Ciclo.

c) El/a profesor/a jefe emitirá un informe a la Vicerrectoría Académica acerca del rendimiento y actitud académica del/a alumno/a, especialmente en aquellas asignaturas relacionadas con el Curso Diferenciado al que desea optar.

d) La Vicerrectoría Académica y/o el Equipo Psicoeducativo realizará una revisión de los antecedentes (CEIS, rendimiento académico años anteriores, otros).

e) El Jefe del Departamento más afín al área al cual el/a alumno/a solicita cambiarse señalará a la Vicerrectoría Académica su opinión respecto del posible cambio de este.

f) El rendimiento académico del/a alumno/a debe estar sobre el promedio del curso en aquellas asignaturas relacionadas con el Curso Diferenciado al que desea optar.

g) Se realizará una entrevista de Orientación, Coordinación del Programa Académico y/o Dirección de Ciclo con el/a apoderado/a, para responder a la solicitud y sus condiciones.

h) En caso de aceptarse el cambio, las calificaciones de las asignaturas diferenciadas serán consideradas como calificaciones del primer trimestre de las asignaturas diferenciadas del curso al que se traslade el/a alumno/a.

Artículo 36:

Una vez autorizado el cambio, en cualquiera de las situaciones antes explicadas, no existirá posibilidad de una nueva solicitud de cambio por parte del/a alumno/a correspondiente.

Artículo 37:

Las solicitudes corresponden a cambios de cursos diferenciados (humanista, científico o matemático), y deberán estar relacionadas con una transformación de los intereses de los/as alumnos/as que los soliciten. Por lo tanto, debe quedar en claro que NO corresponde ni se aceptará solicitud de cambio de curso, que pudiese ocurrir en aquellos casos que exista más de un curso de una misma área diferenciada (dos cursos científicos, dos cursos humanistas o dos cursos matemáticos).

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 38:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

No obstante, el Rector del Colegio podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas

por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos (as) de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para tomar esta medida, el Colegio deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas y haber informado oportunamente de ello a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

El Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 39:

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º básico y de 4º básico hasta IVº medio, se considera conjuntamente la asistencia y el rendimiento académico de los alumnos, expresado en notas.

ARTÍCULO 40:

Respecto de la asistencia, para ser promovidos los alumnos de 2º a 3º básico y de 4º básico hasta IVº medio, deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (por motivos de salud de largo tratamiento, viajes al extranjero, otras), el Rector del Colegio, previa consulta a la Vicerrectoría Académica, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 41:

Considerando el rendimiento académico, serán promovidos todos los alumnos que hubiesen aprobado todos los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente.

Respecto del Sector o Asignatura de Religión, las calificaciones no incidirán en el promedio requerido para la promoción de curso, no obstante será considerado para efectos de premiación interna.

ARTÍCULO 42:

Considerando el rendimiento académico, serán promovidos al nivel o curso siguiente, los alumnos de los cursos de 2º a 3º año básico y de 4º año básico hasta IVº medio, que hayan reprobado un sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO 43:

Igualmente, serán promovidos al nivel o curso siguiente, los alumnos de 2º a 3º básico y de 4º básico a IVº medio, que hayan reprobado dos sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

En los niveles de IIIº y IVº medio, si uno de estos sectores o asignaturas reprobadas es Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, el promedio deberá ser 5,5, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 44:

Será la Dirección del Colegio, la que resolverá aquellas situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones en embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares no consideradas en el presente Reglamento como así también la interpretación de su articulado.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45:

Este reglamento será revisado anualmente por la Vicerrectoría Académica, proponiendo las modificaciones pertinentes a la Dirección del Colegio, que es la instancia que aprobará o no dichos cambios.